REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Santa Bárbara, Antioquia, dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio	1560
Proceso	Divisorio
Demandante	Luz Estella Ruiz Quiroz
Demandado	María Josefina Gómez de Jaramillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 **2022 00296** 00
Asunto	Nombra curador ad – lítem – Requiere parte demandante

Una vez surtido el emplazamiento de los señores María Josefina Gómez De Jaramillo, Sandra María Jaramillo Gómez, Jorge Enrique Jaramillo Gómez y Jorge Aurelio Jaramillo Gómez en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, así como en el periódico El Colombiano y la emisora Cordial Stereo de Santa Bárbara, los días domingo 27 de agosto y 3 de septiembre de 2023, respectivamente y encontrando que el término se encuentra superado sin que el mismo compareciera al proceso, procederá esta agencia judicial a designar curador ad-lítem que represente sus intereses.

Ello, conforme lo preceptuado en los artículos 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022.

Una vez se notifique al curador y se concluya el termino de traslado a este, se continuará con el respectivo trámite, en atención a que el señor Gustavo de Jesús Restrepo Cadavid, fue notificado por estados del auto admisorio de la demanda. Incluso posterior a esta actuación ha realizado actuaciones al interior de este proceso, a través de su apoderado judicial.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

Designar como curador ad -lítem de los señores María Josefina Gómez De Jaramillo, Sandra María Jaramillo Gómez, Jorge Enrique Jaramillo Gómez y Jorge Aurelio Jaramillo Gómez, a la abogada Malori Delgado Galeano, portadora de la tarjeta profesional No. 247.523 del C.S. de la J, localizable

en la dirección Carrera Santander N° 48-70, local 104, Santa Bárbara, Antioquia, teléfono 312-832-21-45, e-mail: malorydelgado123@gmail.com; designación que deberá ser informada conforme lo dispone el artículo 49 ídem.

Atendiendo lo preceptuado en el artículo 48, numeral 7° del C. G. del P., el nombramiento será de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de 5 procesos como defensor de oficio, por lo que deberá acudir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado en **ESTADOS ELECTRÓNICOS** No. 133, fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día 19 del mes de octubre de 2023.

KEIDVER YAKZEIR GONZALEZ PEREZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Wilfredo Vega Cusva
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3062dc87329c8f699fb0f6db0ffaf22b12a3daf9e1cc4f17d48dee50bdb4b73**
Documento generado en 18/10/2023 04:07:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica